

RESOLUCION No. 05870-12-2020

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones SGP a los Fondos de Servicios Educativos.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos del 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. que establece que los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 093-25-11-2019, aprueba el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La Secretaria de Educación y Cultura del Cauca desarrolló la premiación del Séptimo Concurso del Cuento denominado "La Cuentena; Relatos en Tiempos de Coronavirus", el día viernes 27 de noviembre en el Centro de Convenciones Casa de la Moneda municipio de Popayán, teniendo como ganadoras a las Instituciones Educativas, Técnico El Ortigal del Municipio de Miranda, La Herradura del Municipio de Almaguer, Centro Educativo El Zarzal del Municipio de El Tambo.

OS

Continuación Resolución No.

05870-12-2020

La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, considera necesario transferir recursos para gastos de Funcionamiento a las Instituciones Educativas San Antonio del Municipio de Guapi, Manuel de Valverde del Municipio de Guapi, Temuey del Municipio de Guapi, Normal Superior La Inmaculada del Municipio de Guapi, San Agustín del Napi del Municipio de Guapi, San Pedro y San Pablo del Municipio de Guapi, Fray Luis Amigo del Municipio de Guapi, Dos Ríos del Municipio del Patía, Agroindustrial Valentín Carabalí del Municipio de Buenos Aires, Los Uvos del Municipio de La Vega, Agropecuario San Francisco Javier del Municipio de La Vega, Politécnico La Milagrosa del Municipio de Puerto Tejada, Puerto Rico del Municipio de Argelia, Técnica Agropecuaria Félix María Penna del Municipio de Páez, Sagrada Familia del Municipio de Caloto.

El Departamento del Cauca administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 4393 del 19 de noviembre de 2020, con el objeto de transferir recursos a diferentes Instituciones Educativas del Departamento del Cauca.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Transferir la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$121.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4393 del 19 de noviembre de 2020, identificación Presupuestal número 04-3-325581811-43, por concepto de “Fondos de Servicios Educativos – Aporte para Funcionamiento”, del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones-SGP, para premiación del Séptimo Concurso del Cuento denominado “La Cuentena; Relatos en Tiempos de Coronavirus”, y para gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de los Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	VALOR
GUAPI	San Antonio	817.006.845	6.000.000
GUAPI	Manuel de Valverde	817.005.831	6.000.000
GUAPI	Temuey	900.888.163	6.000.000
GUAPI	Normal Superior La Inmaculada	817.000.506	6.000.000
GUAPI	San Agustín del Napi	817.006.804	6.000.000
GUAPI	San Pedro y San Pablo	817.007.407	6.000.000
GUAPI	Fray Luis Amigo	817.005.940	6.000.000
MIRANDA	Técnico El Ortigal	891.501.593	15.000.000
ALMAGUER	La Herradura	817.006.060	10.000.000
EL TAMBO	Agroecológico de Sevilla – C.E. El Zarzal	817.000.022	7.000.000
PATIA	Dos Ríos	800.124.332	6.000.000
BUENOS AIRES	Agroindustrial Valentín Carabalí	800.249.671	6.000.000
LA VEGA	Los Uvos	900.001.090	6.000.000





Continuación Resolución No. 05870-12-2020

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	VALOR
LA VEGA	Agropecuaria San Francisco Javier	891.501.610	6.000.000
PUERTO TEJADA	Politécnico La Milagrosa	817.001.852	6.000.000
ARGELIA	Puerto Rico	900.478.858	5.000.000
PAEZ	Técnica Agropecuaria Félix María Penna	900.004.188	6.000.000
CALOTO	Sagrada Familia	817.001.477	6.000.000
TOTAL			\$ 121.000.000

Nota: Los recursos transferidos a la premiación del Séptimo Concurso del Cuento denominado "La Cuentena; Relatos en Tiempos de Coronavirus", donde las Instituciones Educativas ganadoras fueron, Técnico El Ortigal del Municipio de Miranda, La Herradura del Municipio de Almaguer y Centro Educativo El Zarzal del Municipio de El Tambo, deben ser invertidos única y exclusivamente en el fomento de la lectura y la escritura, como se plasma en el proyecto que deben presentar las Instituciones Educativas ganadoras del concurso.

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo al concepto detallado en la presente resolución y se manejarán a través de la cuenta del fondo de Servicios Educativos con cargo al rubro respectivo, a la transferencia, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Teniendo en cuenta que en este caso el monto de las transferencias no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse conforme al manual con que debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

ARTICULO TERCERO.- Los Consejos Directivos conformarán una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

ARTICULO QUINTO.- Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento a través del funcionario de la Oficina de Financiera que le corresponda realizar la revisión de los informes financieros a las Instituciones Educativas beneficiarias de los diferentes Municipios, velará por la correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar en los quince (15) días siguientes a su ejecución, un informe técnico y financiero, así como los soportes financieros, los cuales serán debidamente certificados por el Consejo Directivo, si los recursos transferidos no son ejecutados en su totalidad, el excedente deberá ser reintegrado con los respectivos rendimientos



Continuación Resolución No. **05870-12-2020**
financieros cuando haya lugar, a la cuenta que para tal caso informe la oficina de la
Tesorería del Departamento.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los

10 DIC. 2020


JORGÉ OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz – Profesional Especializado Líder oficina Jurídica SEC
Revisó: Dr. Eduar Guillermo Burbano Ortega - Profesional Universitario de Financiera
Proyectó: Alexander Tobar Moncayo – Oficina Financiera





**GOBERNACION DEL CAUCA**

NIT. 891580016-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **4393**
Fecha de Vencimiento 31/12/2020
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 19 nov 2020

Vigencia Fiscal: 2.020

Objeto: TRANSFERIR RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Solicitante: JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Inversion 04 - 3 - 3 2 558 1 8 1 1 - 43	Fondos de Servicios Educativos - Aporte para funcionamiento <small>Recurso de la Nación-Destinación Especifica Población Atendida</small>	121.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		121.000.000,00

LAURA OLINFA AMU VENTE
SECRETARIA DE HACIENDA

FLOR KEIDE BOLAÑOS LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO